

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 4 DIC 2020

Ref.-Ordinario No. 33-2013-701

Como el poder que milita a folio 195 cumple con la previsión contenida en el art. 74 del C.G.P., el despacho, reconoce personería al abogado **ÁLVARO AMÉZQUITA AGUILAR**, para que actúe como apoderado judicial de los señores **JENNY ANDREA** y **JONATHAN APONTE RAMÍREZ**, en los términos y para los efectos del mandato judicial conferido.

Con fundamento en el inciso 5 del artículo 318 del C. de P.C., se rechaza por improcedente el recurso de reposición formulado contra el auto del 25 de febrero de 2020 por el apoderado judicial de los demandados Jenny Andrea y Jonathan Aponte Ramírez, deberá tener en cuenta el memorialista que esta providencia resolvió a su vez otro recurso horizontal que previamente se había formulado contra el auto de fecha 5 de noviembre del año 2019.

Por otra parte, frente a la solicitud de control de legalidad que eleva el abogado Álvaro Amézquita Aguilar se le indica que revisada la actuación procesal esta se encuentra ajustada a la norma procesal civil sin observar causal de nulidad que invalide la misma (fls. 196 y 197).

Téngase en cuenta que el profesional del derecho **WILLIAM JOHAN RUANO SALAS** se posesiono según da cuenta el acta vista el 6 de octubre de 2020 (FL. 203) para actuar como apoderado judicial del demandante **DARÍO GUSTAVO RODRIGUEZ MARTÍNEZ** amparado por pobre.

Requírase a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal ordenada en el numeral 4 del auto de fecha 5 de noviembre de 2019 (fl.191v)

Se agregan al expediente los memoriales enviados al correo institucional de este juzgado por el abogado **RUANO SALAS** mediante los cuales manifiesta encontrarse ajustada la actuación procesal a la ley. (fls.204 a 207).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

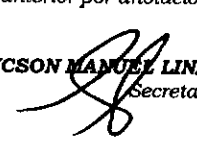

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

rs

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá D.C., - 7 DIC 2020

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 47 de la fecha.


EDICSON MANUEL LINARES MENDOZA
Secretario